



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima  
Magistrado Ponente: Dr. RAFAEL DE JESUS VARGAS TRUJILLO  
Presidente  
RESOLUCION No. CSJTOR23-147  
29/03/2023

“Por la cual se resuelve la solicitud de reclasificación presentada por la concursante **KARLA PAOLA MONTERO PEREZ** dentro del Registro Seccional de Elegibles para proveer el cargo de **Citador Juzgado Municipal**, grado 3, dentro del concurso de méritos de la “**CONVOCATORIA NO. 4**”

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL TOLIMA**

En ejercicio de las facultades legales conferidas en el artículo 165 de la ley 270 de 1996, y en los acuerdos Nos. 1242 del 08 de agosto de 2001 y 1395 del 2002, y según lo aprobado en sesión ordinaria del Consejo Seccional del 29 de marzo de 2023, y

**CONSIDERANDO**

El Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, mediante el Acuerdo No. CSJTOA17-457 del 04 de octubre de 2017, convocó a concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para proveer los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima.

El numeral 7.2 del citado Acuerdo No. CSJTOA17-457 del 04 de octubre de 2017, en atención a lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 165 de Ley 270 de 1996 – Estatutaria de Administración de Justicia, estableció los factores susceptibles de reclasificación y el término legal para presentar las solicitudes al respecto.

El Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo No.1395 de 2002 - *Por medio del cual se reforma el Acuerdo 196 de 1997, reglamentario del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, en cuanto a la actualización de los Registros de Elegibles*, reglamentó el procedimiento para efectuar la reclasificación en los registros de elegibles para los cargos de funcionarios y empleados de las Corporaciones y Despachos Judiciales, y delegó en las Seccionales, la expedición del correspondiente acto administrativo de los registros conformados para empleados de Carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima.

El Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, mediante la Resolución No. CSJTOR21-478 del 27 de octubre de 2021, publicó el **REGISTRO SECCIONAL DE ELEGIBLES DEFINITIVO**, correspondiente al concurso de méritos conocido como “**CONVOCATORIA No. 4**”, adelantado para la provisión de cargos de empleados de Carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima.

De conformidad con las precitadas disposiciones, le corresponde al Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, decidir acerca de las solicitudes de reclasificación presentadas en los meses de enero y febrero de 2023, para este Distrito Judicial, y una vez agotado el trámite respectivo publicar los puntajes de reclasificación, para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima.

Según lo dispuesto en el Acuerdo de convocatoria - No.457 de 2017, y los reglamentos antes citados, los factores susceptibles de actualización por reclasificación de los registros seccionales de elegibles vigentes son: **i) Experiencia adicional y Docencia** al requisito mínimo exigido para el cargo, siempre y cuando no hubieren sido valorados en la fase de oposición del respectivo proceso de selección o en actualizaciones anteriores **ii) Capacitación** realizadas por el (la) aspirante, en áreas relacionadas con el cargo de aspiración, que no hayan sido puntuadas en las oportunidades señaladas. Por lo tanto, se



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima  
Magistrado Ponente: Dr. RAFAEL DE JESUS VARGAS TRUJILLO  
Presidente

procede a resolver la solicitud de reclasificación para el factor Experiencia adicional y docencia y Capacitación.

**DEL CASO EN CONCRETO,**

Mediante correo electrónico del 7 de febrero de 2023, estando dentro del término legal, el(la) señor(a) **KARLA PAOLA MONTERO PEREZ**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No.38142323, presentó ante esta Corporación, solicitud de reclasificación en el **REGISTRO SECCIONAL DE ELEGIBLES** vigente, en el cargo de **Citador Juzgado Municipal**, grado 3, para el efecto, anexó la siguiente documentación por cada factor a analizar así:

**Factor capacitación:**

No.	Tipo de certificación – factor a reclasificar	Fecha expedición	Contenido	Días laborados / horas
1	Capacitación	31-12-2022	Diplomado en Excel básico.- politécnico superior de Colombia	120 horas
2	Capacitación	27-enero-23	Diplomado en Gestión de Documentos y Archivos.- politécnico superior de Colombia	120 horas

**Factor experiencia adicional:**

No.	Tipo de certificación – factor a reclasificar	Fecha expedición	Contenido	Días laborados / horas
1	Experiencia adicional	24/01/2023	Certificación laboral expedida por la Constructora Villa del Edén – asesora jurídica	357 días
2	Experiencia Adicional	24/01/2022	Certificación laboral alcaldía Municipal de Ibagué Tolima	N/A

El(la) señor(a) **KARLA PAOLA MONTERO PEREZ**, integra el **REGISTRO SECCIONAL DE ELEGIBLES** vigente con reclasificación 2022, en el cargo de de **Citador Juzgado Municipal**, grado 3, con el siguiente puntaje:

No. ORDEN	CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRE	CÓDIGO DEL CARGO	CARGO	GRADO	PUNTAJE PRUEBA DE CONOCIMIENTOS ESCALA 300-600	PUNTAJE PRUEBA PSICOTECNICA	EXPERIENCIA ADICIONAL	CAPACITACIÓN	TOTAL
	38142323	MONTERO PEREZ KARLA PAOLA	262310	Citador de Juzgado Municipal	3	327,95	158,50	60,55	30,00	577,00

Revisada la documentación aportada por el(la) solicitante dentro del término establecido por artículo 165 de la Ley 270 de 1996, con los cuales soportó su solicitud de reclasificación, esta Corporación observó lo siguiente:

**Factor Experiencia Adicional: Hasta 100 puntos.** La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste; entendiéndose como año 360 días.

No.	Tipo de certificación – factor a reclasificar	Fecha expedición	Contenido	Días laborados / horas
1	Experiencia adicional	24/01/2023	Certificación laboral expedida por la Constructora Villa del Edén – asesora jurídica	357 días
2	Experiencia Adicional	24/01/2022	Certificación laboral alcaldía Municipal de Ibagué Tolima	NO CUMPLE CON



**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima**  
**Magistrado Ponente: Dr. RAFAEL DE JESUS VARGAS TRUJILLO**  
**Presidente**

				REQUISITOS CERTIFICACION <sup>1</sup>
--	--	--	--	--

360 días	—————▶	20 puntos
357 días	—————▶	x
x = 357 días certificados x 20 puntos		
360 días		
<b>X = 19.8333 puntos</b>		

Ahora bien, como quiera que la solicitante, aporlo las certificaciones para acreditar la experiencia adicional, no se le puede tener en cuenta el tiempo laborado en la Alcaldía de Ibagué debido a que dentro de la certificación no indica fecha de ingreso y de retiro del Cargo, no reuniendo los requisitos establecidos en el Acuerdo CSJTOA17-457, Artículo 2 Núm. 3; 3.5 presentación de documentación; 3.5.1; 3.5.2.; por otra parte, en cuanto a la certificación laboral expedida por la constructora Villa del Edén se le debe de otorgar el puntaje de 19.83 puntos que será sumado al puntaje asignado mediante la Resolución CSJTOR22-110 en el factor Experiencia Adicional de 60.55 puntos que sumados se le deberá de reclasificar en totalidad 80.38 en dicho factor.

**Factor Capacitación. Hasta 100 puntos**

*Este factor se evaluará atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera:*

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje asignar	Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo (Máximo 10 puntos)	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos
Nivel profesional - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores	Especializaciones	20	Nivel Profesional 20 puntos	10	5
	Maestrías	30	Nivel técnico 15 puntos		
Nivel técnico - Preparación técnica o tecnológica					

*Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos.*

Nivel del Cargo – Requisitos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos	Diplomados (Máximo 20 puntos)	Estudios de pregrado (Máximo 30 puntos)
Nivel auxiliar y operativo - Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	5	20	30

*Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas*

*En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos.*

<sup>1</sup> Acuerdo CSJTOA17-457, artículo 2 núm. 3.5 presentación de documentación.





Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima  
Magistrado Ponente: Dr. RAFAEL DE JESUS VARGAS TRUJILLO  
Presidente

No.	Tipo de certificación – factor a reclasificar	Fecha expedición	Contenido	Días laborados / horas	Puntaje asignar
1	Capacitación	31-12-2022	Diplomado en Excel básico.- politécnico superior de Colombia	120 horas	20 puntos
2	Capacitación	27-enero-23	Diplomado en Gestión de Documentos y Archivos.- politécnico superior de Colombia	120 horas	No se le puede otorgar puntaje por cuanto se asignó puntaje máximo en diplomados

Corolario a lo expuesto, se tiene que la señora MONTERO PÉREZ apporto dos diplomados de 1).-Diplomado en Excel básico.- Politécnico Superior de Colombia y; 2).Diplomado en Gestión de Documentos y Archivos.- Politécnico Superior de Colombia razón por la cual se le deber de otorgar el máximo puntaje establecido para Diplomados que es **20.00 puntos** que deberán ser sumados a los treinta(30.00) puntos ya otorgados, para un total de **50.00 puntos** en dicho factor.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima,

**RESUELVE**

**Artículo 1°.-ACTUALIZAR** el puntaje asignado a la concursante **KARLA PAOLA MONTERO PEREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 38.142.323 de Ibagué, en su condición de integrante del Registro Seccional de Elegibles, en el factor Experiencia adicional y Capacitación en el cargo de **CITADOR JUZGADO MUNICIPAL**, Grado 3, conforme a la parte motiva de esta Resolución, el cual quedara así:

No. ORDEN	CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRE	CÓDIGO DEL CARGO	CARGO	GRADO	PUNTAJE PRUEBA DE CONOCIMIENTOS ESCALA 300-600	PUNTAJE PRUEBA PSICOTECNICA	EXPERIENCIA ADICIONAL	CAPACITACIÓN	TOTAL
	38142323	MONTERO PEREZ KARLA PAOLA	262310	Citador de Juzgado Municipal	3	327,95	158,50	80.38	50,00	616.83

**ARTÍCULO 2°.-** La presente Resolución modifica el puntaje individual asignado a la señora **KARLA PAOLA MONTERO PEREZ**, en su condición de integrante del Registro Seccional de Elegibles, en el factor de experiencia adicional y capacitación.

**ARTÍCULO 3°.-** La presente Resolución se notificará mediante fijación en la Secretaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, la que se hará por el término de cinco (5) días hábiles y para información se dará a conocer a través de la página web de la rama judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) link Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima/concurso/ convocatoria No.4/ Registro Seccional de Elegibles.

**ARTÍCULO 4°.-** Contra la presente resolución proceden los recursos en sede administrativa, de reposición ante el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima y el de apelación para ante el Consejo Superior de la Judicatura, dentro de los diez (10) días



**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima**  
**Magistrado Ponente: Dr. RAFAEL DE JESUS VARGAS TRUJILLO**

**Presidente**

hábiles siguientes a la desfijación de esta Resolución, a la luz del artículo 74 y siguientes del C.P.A.C.A.

**ARTÍCULO 5°.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**RAFAEL DE JESÚS VARGAS TRUJILLO**  
**Magistrado**

Rvt/cmch

**ANGELA STELLA DUARTE GUTIERREZ**  
**Magistrada**